



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLAN, QUIEN SE OSTENTA COMO AFROMEXICANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/18/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *María del Carmen López Olan*, en contra de la **"OMISIÓN DE EMITIR EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL"** (*sic*). El Magistrado Presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintidós de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, el **acuerdo de requerimiento** de fecha **veintidós de septiembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO
TEEC/JDC/18/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/18/2026.

PROMOVENTE: MARÍA DEL CARMEN
LÓPEZ OLAN, QUIEN SE OSTENTA
COMO AFROMEXICANA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DE
EMITIR DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNA
DEFENSORÍA PÚBLICA EN MATERIA
ELECTORAL" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTISÉIS.

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento al H. Congreso del Estado de Campeche. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 638, párrafo segundo, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**"², se requiere al H.

1 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blindo el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

2 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO
TEEC/JDC/18/2026

Congreso del Estado de Campeche informe a este tribunal electoral el seguimiento del oficio número PTEEC/614/2026 con asunto "*Se envía iniciativa de reformas*", fechado el veintisiete de julio de la presente anualidad, mediante el cual este Tribunal Electoral local remitió el ejemplar original que contiene la iniciativa para reformar y modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y remita en todo caso lo siguiente:

1. Copia certificada de la recepción del oficio número PTEEC/614/2026 del veintisiete de julio de dos mil veintiséis con asunto "*Se envía iniciativa de reformas*", signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Campeche.
2. Copia certificada del acta de la sesión en la que se haya dado lectura a la propuesta de iniciativa remitida por este tribunal electoral para reformar diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
3. Copia certificada del listado de iniciativas pendientes de aprobación en la que conste la referencia alfanumérica que se le asignó a la iniciativa presentada por este Tribunal Electoral en el oficio PTEEC/614/2026.

Se le informa al H. Congreso del Estado que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el artículo 631 párrafo primero y segundo de la citada Ley Electoral local, así como el 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria.

Notifíquese a la parte actora a través del correo electrónico proporcionado; por oficio y con copias certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche, a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO
TEEC/JDC/18/2026



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (22 de septiembre de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**